

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda fue presentada para su trámite y repartida entre los Juzgados competentes, pasa a Despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Auto Interlocutorio:	0173
Demandante:	Señor GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ FLOREZ
Demandados:	Señor FRANCISCO FLOREZ ZAPATA
Radicado:	051294089002 -202200109- 00
Trámite procesal:	ADMITE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Una vez subsanada en debida forma, la demanda de Restitución que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 368 y 385 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, promovido por el señor **GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ FLOREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 15.252.134 en contra del señor **FRANCISCO FLOREZ ZAPATA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **15.256.311** sobre el inmueble **vivienda rural** ubicado en el **paraje La Maní del municipio de Caldas Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-77338 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín zona sur.**

SEGUNDO: **Notificar** el presente auto tal como lo establece los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y el Artículo 8 de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber al demandado que dispone del término de **DIEZ (10) DIAS**, para contestar la demanda una vez surtida la notificación, advirtiéndole eso sí, que solo será oído o atendida su contestación, siempre y cuando se encuentren al día en la obligación que es motivo de este trámite. Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 91 de la norma antes citada o de la forma que indica la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De realizarse la notificación en los términos del Artículo 292 del C.G.P., la parte demandante allegará al proceso, constancia de la entrega del aviso, expedida por la empresa de servicio postal, así como copia del aviso y de

los documentos enviados, los cuales deberán estar cotejados y sellados por la misma.

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título II Procesos Verbales Sumarios Capítulo I, Disposiciones generales del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: RECONOCE personería a la abogada **Jineth Tatiana Contreras Ortiz**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.634.627**, y la T.P. N° 348.955 del C.S. de la J., localizable en la calle 129 SUR N° 49-56, oficina 405, Edificio Ricardo Betancur del municipio de Caldas Antioquia, correo electrónico **restrepoyasociados@gmail.com**, contacto 6045883370-3105926392 para que represente los intereses de la parte interesada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

Certifica que el anterior Auto es notificado por Estados N° 003 y fijado en los Estados Electrónicos de la Rama el día 26 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario